|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-19) Sharm el-Sheikh (Egipto), 28 de octubre – 22 de noviembre de 2019** | **logo_S_** |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 11 al Documento 12(Add.19)-S** |
|  | **25 de junio de 2019** |
|  | **Original: ruso** |
|  | |
| Propuestas Comunes de la Comunidad Regional de Comunicaciones | |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA | |
|  | |
| Punto 7(K) del orden del día | |

7 considerar posibles modificaciones y otras opciones para responder a lo dispuesto en la Resolución 86 (Rev. Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios: «Procedimientos de publicación anticipada, de coordinación, de notificación y de inscripción de asignaciones de frecuencias de redes de satélite» de conformidad con la Resolución **86 (Rev.CMR-07)** para facilitar el uso racional, eficiente y económico de las radiofrecuencias y órbitas asociadas, incluida la órbita de los satélites geoestacionarios;

7(K) Tema K – Dificultades para realizar el examen de la Parte B con arreglo a los § 4.1.12 ó 4.2.16 de los Apéndices **30** y **30A** del RR y del § 6.21 c) del Apéndice **30B** del RR.

Introducción

Las Administraciones de la CRC refrendan que se realice un examen más detallado de las notificaciones con arreglo a los § 4.1.12 ó 4.2.16 de los Apéndices 30 y 30A del RR y al § 6.21 c) del Apéndice 30B del RR en la fase de publicación en la Parte B de la IFIC, en los casos en que las redes que dieron lugar a una conclusión desfavorable se hubiesen inscrito en la Lista con características reducidas, sobre la base del resultado de la coordinación.

APÉNDICE 30 (REV.CMR-15)[[1]](#footnote-1)\*

Disposiciones aplicables a todos los servicios y Planes y Lista[[2]](#footnote-2)1 asociados  
para el servicio de radiodifusión por satélite en las bandas de  
frecuencias 11,7‑12,2 GHz (en la Región 3), 11,7-12,5 GHz   
(en la Región 1) y 12,2‑12,7 GHz (en la Región 2)     (CMR‑03)

ARTÍCULO 4     (Rev.CMR‑15)

Procedimientos para las modificaciones del Plan de la Región 2  
o para los usos adicionales en las Regiones 1 y 3[[3]](#footnote-3)3

## 4.1 Disposiciones aplicables a las Regiones 1 y 3

MOD RCC/12A19A11/1#50133

4.1.12[[4]](#footnote-4)XX Si llega a un acuerdo con las administraciones identificadas en la publicación mencionada en el § 4.1.5 anterior, la administración que propone la asignación nueva o modificada podrá seguir el procedimiento adecuado del Artículo 5 e informará a la Oficina, indicándole las características definitivas de la asignación de frecuencia, así como el nombre de las administraciones con las que ha llegado a un acuerdo.     (CMR‑19)

**Motivos:** Para añadir una referencia que permita un examen más detallado de las redes afectadas restantes y recibir una conclusión favorable de la Oficina.

## 4.2 Disposiciones aplicables a la Región 2

MOD RCC/12A19A11/2#50134

4.2.16[[5]](#footnote-5)XX1 Si al expirar los plazos previstos en el § 4.2.14 no se hubiesen recibido observaciones o si se llegase a un acuerdo con las administraciones que hayan formulado observaciones y cuyo acuerdo es necesario, la administración que proyecte la modificación podrá seguir el procedimiento adecuado del Artículo 5 e informará de ello a la Oficina, indicándole las características definitivas de la asignación de frecuencia, así como el nombre de las administraciones con las que ha llegado a un acuerdo.     (CMR-19)

**Motivos:** Para añadir una referencia que permita un examen más detallado de las redes afectadas restantes y recibir una conclusión favorable de la Oficina.

APÉNDICE 30A (REV.CMR-15)[[6]](#footnote-6)\*

Disposiciones y Planes asociados y Lista[[7]](#footnote-7)1 para los enlaces de conexión del  
servicio de radiodifusión por satélite (11,7‑12,5 GHz en la Región 1,  
12,2‑12,7 GHz en la Región 2 y 11,7‑12,2 GHz en la Región 3) en  
las bandas de frecuencias 14,5-14,8 GHz[[8]](#footnote-8)2 y 17,3‑18,1 GHz en  
las Regiones 1 y 3, y 17,3‑17,8 GHz en la Región 2     (CMR‑03)

ARTÍCULO 4     (REV.CMR‑15)

Procedimientos para las modificaciones del Plan para los enlaces  
de conexión en la Región 2 o para los usos adicionales  
en las Regiones 1 y 3

## 4.1 Disposiciones aplicables a las Regiones 1 y 3

MOD RCC/12A19A11/3#50135

4.1.12[[9]](#footnote-9)XX Si se llega a un acuerdo con las administraciones identificadas en la publicación mencionada en el § 4.1.5 anterior, la administración que propone la asignación nueva o modificada podrá seguir el procedimiento adecuado del Artículo 5 e informará a la Oficina, indicándole las características definitivas de la asignación de frecuencia, así como el nombre de las administraciones con las que ha llegado a un acuerdo.     (CMR-19)

**Motivos:** Para añadir una referencia que permita un examen más detallado de las redes afectadas restantes y recibir una conclusión favorable de la Oficina.

## 4.2 Disposiciones aplicables a la Región 2

MOD RCC/12A19A11/4#50136

4.2.16[[10]](#footnote-10)XX1 Si al expirar los plazos previstos en el § 4.2.14 no se hubiesen recibido observaciones o si se llegase a un acuerdo con las administraciones que hayan formulado observaciones y cuyo acuerdo es necesario, la administración que proyecte la modificación podrá seguir el procedimiento adecuado del Artículo 5 e informará de ello a la Oficina, indicándole las características definitivas de la asignación de frecuencia, así como el nombre de las administraciones con las que ha llegado a un acuerdo.     (CMR-19)

**Motivos:** Para añadir una referencia que permita un examen más detallado de las redes afectadas restantes y recibir una conclusión favorable de la Oficina.

APÉNDICE 30B (Rev.CMR‑15)

Disposiciones y Plan asociado para el servicio fijo por satélite en  
las bandas de frecuencias 4 500-4 800 MHz, 6 725-7 025 MHz,  
10,70-10,95 GHz, 11,20-11,45 GHz y 12,75-13,25 GHz

ARTÍCULO 6     (Rev.CMR-15)

Procedimiento para la conversión de una adjudicación en una asignación,  
la introducción de un sistema adicional o la modificación  
de una asignación inscrita en la Lista[[11]](#footnote-11)1, [[12]](#footnote-12)2     (CMR-15)

MOD RCC/12A19A11/5#50137

6.21 Cuando el examen respecto al § 6.19 de una notificación recibida con arreglo al § 6.17 dé lugar a una conclusión favorable, la Oficina aplicará el método del Anexo 4 para examinar si las administraciones afectadas y las correspondientes:

*a)* adjudicaciones del Plan;

*b)* asignaciones que figuran en la Lista en la fecha de recepción de la notificación examinada presentada en virtud del § 6.1;

*c)* asignaciones para las cuales la Oficina haya recibido previamente la información completa de conformidad con el § 6.1 y haya efectuado el examen prescrito en § 6.5 de este Artículo en la fecha de recepción de la notificación examinada presentada en virtud del § 6.1[[13]](#footnote-13)YY;

indicadas en la Sección especial publicada con arreglo al § 6.7, y cuyo acuerdo no se ha obtenido en virtud del § 6.17, todavía se consideran afectadas por esa asignación.     (CMR‑19)

**Motivos:** Para añadir una referencia que permita un examen más detallado de las redes afectadas restantes y recibir una conclusión favorable de la Oficina.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. \* Cuando aparezca en este Apéndice la expresión «asignación de frecuencia a una estación espacial», se entenderá que se refiere a una asignación de frecuencia asociada a una posición orbital dada. Véanse además en el Anexo 7 las restricciones aplicables a las posiciones orbitales.     (CMR‑2000) [↑](#footnote-ref-1)
2. 1 La Lista de usos adicionales en las Regiones 1 y 3 se encuentra en el Anexo al Registro Internacional de Frecuencias (véase la Resolución **542 (CMR-2000)**\*\*).     (CMR‑03)

   \*\*   *Nota de la Secretaría:* Esta Resolución ha sido abrogada por la CMR‑03.

   *Nota de la Secretaría:* Las referencias a un Artículo con su número en romanillas se refiere a un Artículo del presente Apéndice. [↑](#footnote-ref-2)
3. 3 Se aplican las disposiciones de la Resolución **49 (Rev.CMR‑15)**.     (CMR-15) [↑](#footnote-ref-3)
4. XX De existir otras redes afectadas cuyas asignaciones hayan sido inscritas en la Lista antes de la recepción de la notificación en virtud del § 4.1.12, la Oficina aplicará el método del Anexo 1 para comprobar si las correspondientes asignaciones restantes de la Lista siguen considerándose afectadas. El examen con respecto a las demás redes afectadas se realiza de manera independiente utilizando la base de datos principal de los Apéndices **30** y **30A** correspondiente a la Parte B de la Sección Especial publicada en virtud del § 4.1.15. En este caso se aplica la Resolución **548 (Rev.CMR-12)**.     (CMR‑19) [↑](#footnote-ref-4)
5. XX1 De existir otras redes afectadas cuyas asignaciones hayan sido inscritas en el Plan antes de la recepción de la notificación en virtud del § 4.2.16, la Oficina aplicará el método del Anexo 1 para comprobar si las correspondientes asignaciones restantes del Plan siguen considerándose afectadas. El examen con respecto a las demás redes afectadas se realiza de manera independiente utilizando la base de datos principal de los Apéndices **30** y **30A** correspondiente a la Parte B de la Sección Especial publicada en virtud del § 4.2.19.     (CMR‑19) [↑](#footnote-ref-5)
6. \* Siempre que en este Apéndice aparezca la expresión «asignación de frecuencia a una estación espacial», se entenderá con referencia a una asignación de frecuencia asociada a una determinada posición orbital.     (CMR-03) [↑](#footnote-ref-6)
7. 1 La Lista de usos adicionales para los enlaces de conexión en las Regiones 1 y 3 figurará como Anexo al Registro Internacional de Frecuencias (véase la Resolución **542 (CMR-2000)**\*\*).    (CMR-03)

   \*\*   *Nota de la Secretaría*: Esta Resolución ha sido abrogada por la CMR-03. [↑](#footnote-ref-7)
8. 2 Este uso de la banda 14,5-14,8 GHz está reservado a los países situados fuera de Europa.

   *Nota de la Secretaría:* Las referencias a un Artículo con su número en romanillas se refiere a un Artículo del presente Apéndice. [↑](#footnote-ref-8)
9. XX De existir otras redes afectadas cuyas asignaciones hayan sido inscritas en la Lista antes de la recepción de la notificación en virtud del § 4.1.12, la Oficina aplicará el método del Anexo 1 para comprobar si las correspondientes asignaciones restantes de la Lista siguen considerándose afectadas. El examen con respecto a las demás redes afectadas se realiza de manera independiente utilizando la base de datos principal de los Apéndices **30** y **30A** correspondiente a la Parte B de la Sección Especial publicada en virtud del § 4.1.15. En este caso se aplica la Resolución **548 (Rev.CMR-12)**.     (CMR‑19) [↑](#footnote-ref-9)
10. XX1 De existir otras redes afectadas cuyas asignaciones hayan sido inscritas en el Plan antes de la recepción de la notificación en virtud del § 4.2.16, la Oficina aplicará el método del Anexo 1 para comprobar si las correspondientes asignaciones restantes del Plan siguen considerándose afectadas. El examen con respecto a las demás redes afectadas se realiza de manera independiente utilizando la base de datos principal de los Apéndices **30** y **30A** correspondiente a la Parte B de la Sección Especial publicada en virtud del § 4.2.19.     (CMR‑19) [↑](#footnote-ref-10)
11. 1 De no recibirse los pagos de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 482 del Consejo, modificado, relativo a la aplicación de la recuperación de costes a las notificaciones de redes de satélites, la Oficina anulará la publicación especificada en los § 6.7 y/o 6.23 y las inscripciones correspondientes en la Lista con arreglo a los § 6.23 y/o 6.25, según proceda, y reintegrará las adjudicaciones en el Plan tras haber informado a las administraciones afectadas. La Oficina informará de tal medida a todas las administraciones y de que la red especificada en la publicación ya no se tomará en consideración por la Oficina ni las demás administraciones. La Oficina enviará un recordatorio a la administración notificante, si procede, a más tardar dos meses antes del plazo para el pago, de conformidad con el Acuerdo 482 del Consejo mencionado, de no haberse recibido ya antes. Véase también la Resolución **905 (CMR‑07)**\*.

    \*   *Nota de la Secretaría*: Esta Resolución ha sido abrogada por la CMR-12. [↑](#footnote-ref-11)
12. 2 Se aplican las disposiciones de la Resolución **49 (Rev.CMR-15)**.    (CMR-15) [↑](#footnote-ref-12)
13. YY De existir otras redes afectadas cuyas asignaciones hayan sido inscritas en la Lista antes de la recepción de la notificación en virtud del § 6.17, la Oficina aplicará el método del Anexo 4 para comprobar si las correspondientes asignaciones restantes de la Lista siguen considerándose afectadas. El examen con respecto a las redes afectadas restantes se realiza de manera independiente utilizando la base de datos principal del Apéndice **30B** correspondiente a la Sección Especial A6B publicada en virtud de los § 6.23 ó 6.25.     (CMR‑19) [↑](#footnote-ref-13)